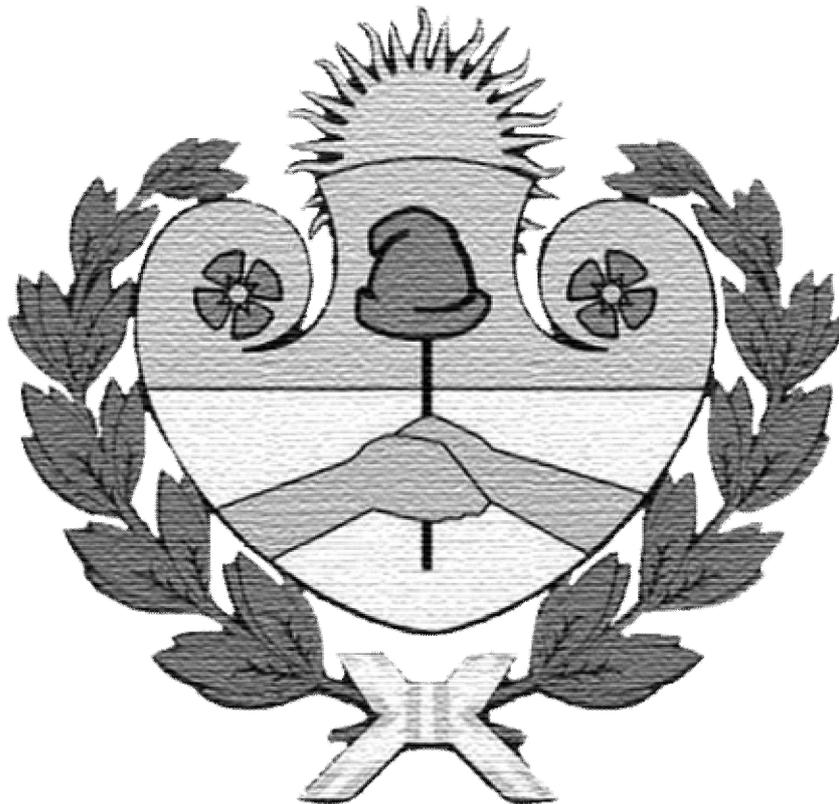


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 97 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1325  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2013.-****VISTO:**

La Resolución General N° 1.304 "Calendario Impositivo Año 2013", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General antes mencionada establece en su Artículo 10 primer apartado, las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.013 en materia de Impuesto Inmobiliario.

Que, la fecha límite para solicitar las mismas opera el último día hábil del mes de Agosto del año 2.013, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.

Que, debido a los hechos acaecidos en los últimos días en la Provincia, los cuales son de público conocimiento, y con el propósito de posibilitar a los contribuyentes realizar los tramites tendientes a obtener los beneficios de exención de pago del Impuesto Inmobiliario, ésta Dirección Provincial de Rentas considera conveniente y oportuno ampliar el plazo para que los mismos puedan acceder a dichos beneficios.

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** PRORROGAR hasta el día 20 de Setiembre de 2013 inclusive, el plazo dentro del cual los contribuyentes podrán solicitar la renovación de los beneficios de exención impositiva vigentes en materia de Impuesto Inmobiliario en la forma y condiciones establecidas. -

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

02 SEPT. S/C

**LICITACIONES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013.-**

**EXPEDIENTE N°:** 614-796/2013.-**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONSTRUCCIÓN DEFENSA RÍO GRANDE PUENTE BELGRANO".-

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 24 de Septiembre de 2013 **HORAS:** 10.00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.420.000,00 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil con 00/100).-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.500 (pesos dos mil quinientos 00/100).- **PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB:** [www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar)

21/26/28/30 AGO. 02 SEP LIQ. N° 113666 \$ 80.00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/13**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.748.360,00 (PESOS TRES MILLONES SESENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN-EXPT. N° 767-0466/13.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

**APERTURA:** 18 DE SETIEMBRE DE 2.013 A HORAS 10:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.748.360,00; PESOS TRES MILLONES SESENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (MERCADERÍAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$3.700,00 (PESOS TRES MIL SESENTOS).-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 113729 \$ 60.00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013.-**

**EXPEDIENTE N°:** 614-1156/2013.-

**OBJETO DEL LLAMADO:** "OBRA RUTA PROVINCIAL N° 37 RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE S/A° EL ARENOSO TRAMO EMP. RUTA PROVINCIAL N° 1 TRES LOMAS"

**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 30 de Septiembre de 2013 **HORAS:** 10.00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.410.466,06 (pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 06/100).-

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388-4221281.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos 00/100).

**PLIEGO PUBLICADO EN PÁGINA WEB:** [www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar](http://www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar)

30 AGO. 02/04/06/09 SEPT. LIQ. N° 113738 \$ 80.00

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS  
LICITACIÓN PÚBLICA**

**OBJETO:** Contratación Servicio de Limpieza para la Nueva Terminal de Ómnibus de San Salvador de Jujuy

**EXPEDIENTE:** N° 0600/436/2013-Decreto N° 3332-IPySP/13

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** A partir del 02 de Septiembre en Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy sito en calle Santibáñez N° 1650, Dr. Manuel Belgrano en el horario de 10 a 12.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy hasta el día lunes 23 de Septiembre de 2013 a horas 10.00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL).

**ACTO DE APERTURA:** SALÓN BICENTENARIO-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013-HORAS 11.00. **CONSULTA DE PLIEGOS:** Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Provincia de Jujuy sito en calle Santibáñez N° 1650, Dr. Manuel Belgrano de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 12.

02/04/06 SEPT. LIQ. N° 113749 \$ 60.00

**CONVOCATORIAS- CONTRATOS**

**N° 114.-ESCRITURA CIENTO CATORCE.-SECCIÓN "A".CONSTITUCION DE "EL MOYE S.R.L."**.-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintidós días del mes de Marzo del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores ANTONIO ALEJANDRO VILLAGRA, Documento Nacional de Identidad número 24.792.538, CUIL/CUIT 20-24792538-5, nacido en fecha 29/07/1975, contador, argentino, casado en primeras nupcias con Mariana Pagani, con domicilio real y fiscal en calle Juan Agostini sin número, Ruta Provincial N° 8, kilómetro 2, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy de tránsito aquí, y MARIANO MURO, Documento Nacional de Identidad número 36.225.349, CUIL/CUIT 20-22335062-8, nacido el 17/03/1.994, estudiante, argentino, soltero, con domicilio real en calle General Espejo N° 1971, Barrio Alto Padilla de esta Ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y personas individualizadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.-INTERVIENEN por sí, y EXPONEN: I.-) Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en éste Estatuto: **ARTICULO PRIMERO** (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de "EL MOYE S.R.L.", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Juan Agostini sin número, Ruta Provincial N° 8, kilómetro 2, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.-**ARTICULO SEGUNDO** (Plazo): El plazo de duración de la sociedad se fija en OCHENTA (80) AÑOS a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios, éste plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo, con el voto de la mayoría simple y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría.-**ARTICULO TERCERO** (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta

propia o de terceros o en participación con terceros al transporte de cargas y/o al alquiler de todo tipo de maquinarias y/o rodados y/o a la construcción y/o mejoras en inmuebles propios o de terceros, y/u obras viales, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizar en inmuebles.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.-**ARTICULO CUARTO** (Capital): El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), dividido en Mil (1.000) cuotas, de TRESCIENTOS PESOS (\$300) cada una, las que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: Antonio Alejandro Villagra, Quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$100), cada una; y Mariano Muro, Quinientas (500) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una.-Este Capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza por el valor de su suscripción.-**ARTICULO QUINTO** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.-A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.-**ARTICULO SEXTO** (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.-Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.-El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-**ARTICULO SÉPTIMO** (Cesión de cuotas sociales): Será necesario el consentimiento de socios que representen las Tres cuartas (3/4) partes del capital social, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550 para el caso de oposición.- La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos: I.-) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los Quince (15) días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder; II.-) En el supuesto que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de Diez (10) días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto I).- En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.-**ARTICULO NOVENO** (Administración): La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta o indistinta, los socios revestirán la calidad de Socios Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio -que contenga la denominación social-, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en prestaciones gratuitas actuando siempre conforme con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes de la Ley 19.550. Podrán los socios gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas -sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. Los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendañas o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i)

Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de la AFIP-DGI, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Vialidad de la Provincia de Jujuy, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.-**ARTICULO DÉCIMO** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría simple de Capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los socios Gerentes se adoptarán por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO** (Balance-Inventario): El ejercicio social finaliza el Treinta y uno de Marzo de cada año.- A tal fecha los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- El tratamiento y aprobación-Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2º de la Ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.-**ARTICULO DÉCIMO TERCERO** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550.-**ARTICULO DÉCIMO CUARTO** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.-II) Designación de Gerentes: Los constituyentes deciden que actuará un solo socio como gerente hasta nueva resolución y que se designa para cubrir el cargo de Gerente, al socio ANTONIO ALEJANDRO VILLAGRA, quien manifiesta que acepta expresamente el cargo que le es conferido.-III) Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Guillermo Francisco Ricci y/o de la Escribana actuante, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.-IV) Declaraciones Complementarias: Los comparecientes en el carácter de declaración jurada dicen: - Que el origen de los fondos utilizados para la presente operación es lícito; -Que los fondos del señor Villagra provienen de ahorros; -Que los fondos del señor Uro tienen origen en donaciones y ahorros familiares; y -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí doy fe.-Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial. CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.-EXPIDO ÉSTE PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial número A-00771488, A-00771489, -A-0071490 y A-00771491, para El MOYER S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI TIT. REG. N° 45 S. S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

02 SEPT. LIQ. N° 113739 \$ 90,00

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 (diez) días del mes de Junio de 2013, se reúnen: CAROLINA ISABEL GUZMÁN MACIAS, D.N.I. N° 26.535.032, argentina, de estado civil casada, de profesión

farmacéutica, con domicilio real en calle Chile N° 50, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy y SILVIA NOEMÍ JARMA, D.N.I. N° 20.701.570, argentina, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio real en calle Fascio N° 139, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, quienes por derecho propio deciden, en virtud de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Denominación y Sede Social: La sociedad se denominará “**FARMACIA ALBERDI S.R.L.**” y tendrá su domicilio legal en calle Alberdi N° 174, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte de la Provincia, por resolución unánime de sus socios. **SEGUNDA:** Duración: La duración de la sociedad, será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios. **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el territorio de la Provincia a: la compra, venta, almacenamiento, fraccionamiento y/o distribución, de productos farmacéuticos, químicos, medicinales, cosméticos, dietéticos, odontológicos, artículos de perfumería, de tocador y de uso higiénico, pudiendo expender recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos, sean sus anexos, accesorios, derivados y/o afines, propios de la actividad farmacéutica, conforme a lo determinado por la normas específicas vigentes que regulan tal actividad. **CUARTA:** Cumplimiento del Objeto: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. A título ejemplificativo podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales (nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas) o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y/o compañías financieras. Las presentes actividades son meramente enunciativas y no forman parte de un objeto autónomo. **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) dividido en TRESCIENTAS (300) cuotas de pesos mil cada una (\$1.000 c/u) de valor nominal, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto según el siguiente detalle: a) SILVIA NOEMÍ JARMA, suscribe e integra en su totalidad la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de pesos mil cada una (\$1.000 c/u), lo que hace un total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL CON 00 CTAVOS. (\$ 150.000,00), en efectivo, b) CAROLINA GUZMÁN MACIAS suscribe e integra en su totalidad la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de pesos mil cada una (\$1.000 c/u), lo que hace un total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL CON 00 CTAVOS. (\$ 150.000,00), con los bienes, que a continuación se detallan: 1 ACONDICIONADOR DE AIRE BGH \$21.850,00, 5 C.P.U \$4.800,00, 5 MONITORES LCD 21" \$5.000,00, 5 TECLADOS PARA PC \$250,00, 5 MOUSE PARA PC \$180,00, 1 IMPRESORA MATRICIAL \$200,00, 1 IMPRESORA CHORRO TINTA \$400,00, 1 TELÉFONO INALÁMBRICO \$150,00, 1 TELÉFONO FAX \$450,00, 18 PORTA TUBOS FLUORESCENTES \$3.900,00, 6 VENTILADORES DE TECHO \$3.750,00, 3 SILLAS PLAGABLES METAL \$300,00, 4 SILLAS DE PLÁSTICO APILABLES \$380,00, 1 SILLA CON RUEDAS TAPIZADA DE TELA AZUL \$150,00, 1 ESCRITORIO DE MADERA \$2.350,00, 1 ARCHIVO METÁLICO \$3.700,00, 1 PORTABIBLIORATO MADERA \$1.420,00, ESTANTES METÁLICOS EMPOTRADOS \$3.450,00, EXHIBIDOR CON CAJONES VIDRIO \$4.400,00, 2 VITRINAS VIDRIO EMPOTRADA \$2.400,00, 1 VITRINA VIDRIO \$950,00, 5 ESTANTES DE MADERA \$1.300,00, 1 EXHIBIDOR DE VIDRIO \$200,00, 1 MOSTRADOR MADERA \$345,00, VITRINA MOSTRADOR VIDRIO \$1.100,00, 4 ESCRITORIOS PARA PC \$1.650,00, 2 VITRINA EXHIBIDOR VIDRIO \$2.300,00, 1 CONTENEDOR DE PAÑALES \$650,00, 2 VITRINA EXHIBIDOR \$1.100,00, 1 EXHIBIDOR DE VIDRIO \$320,00, 25 CREMA ANTI-ESTRÍAS \$1.218,00, 20 CREMA CONTORNO OJOS \$1.742,40, 21 CREMA -GEL CICATRÍCURE \$2.326,38, 10 CREMA RADIANCE \$2.094,80, 40 CREMA COMPLETE \$8.059,60, 30 CREMA REGENERIST \$1.937,70, 20 CREMA TOTAL \$2.684,80, 32 CREMA ANTI-CELULITIS \$3.214,08, 26 CREMA DIABETES \$1.593,28, 29 CREMA JALEA REAL \$1.541,64, 26 CREMA-ANTIARRUGAS \$1.176,50, 19 SHAMPOO-ORTIGA \$878,00, 18 ENJUAGUE-ORTIGA \$839,08, 23 SHAMPOO-ACLARANTE \$1.172,31, 14 ACONDICIONADOR-ACLARANTE \$801,58, 20 SHAMPOO-MATIZANTE \$1.019,40, 31 AMPOLLAS-ANTI CAÍDA \$4.464,00, 46 AMPOLLAS-ANTI CAÍDA CON BÁLSAMO \$1.840,00, 33 AMPOLLAS-CASPA \$1.320,00, 35 AMPOLLAS-CASPA-ORTIGA \$1.920,00, 48 ANTITRANSPIRANTE-VARIOS \$1.912,00, 39 JABONES TOCADOR-VARIOS \$1.212,00, 26 ANTITRANSPIRANTE-VARIOS \$3.360,00, 84 PERFUMES-VARIOS \$8.895,00, 68 CEPILLOS DE DIENTES-VARIOS \$2.369,00, 60 TALCO PEDICO-VARIOS \$1.480,00, 125 PAÑALES ADULTOS (BOLSONES) \$19.533,45, los mismos han sido valuados por el C.P.N. Matías Guillermo Ortega, según da cuenta la certificación de capital social que se adjunta al presente contrato, y los socios aceptan la misma sin reserva alguna. El capital social podrá ser integralmente aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. **SEXTA:** Transmisión de Cuotas Sociales: A los efectos de la aplicación del artículo 152, de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **SEPTIMA:**

Órgano de Administración. Gerencia. Designación: La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por la socia SILVIA NOEMÍ JARMA D.N.I. N° 20.701.570 y la socia CAROLINA ISABEL GUZMÁN MACIAS DNI N° 21.322.981 en forma indistinta quien en este acto aceptan expresamente el cargo de Gerente, prestando su plena conformidad. Los Socios Gerentes, serán los únicos autorizados para el uso de la firma social y durarán en su mandato, desde su designación hasta el término de la duración la sociedad, hasta su remoción, o hasta su renuncia. **OCTAVA:** Dirección Técnica. De conformidad a las leyes especiales que regulan la actividad, se designa como Directora Técnica a CAROLINA ISABEL GUZMÁN MACIAS D.N.I. N° 21.322.981 en su calidad de farmacéutica, quien acepta el cargo de plena conformidad, en este acto y durará en su mandato, desde su designación hasta el término de la duración la sociedad, hasta su remoción, o hasta su renuncia. **NOVENA:** Facultades de la Gerencia: Para realizar el objeto social, el Socio Gerente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de socios y las disposiciones del presente contrato; c) Comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás, que estime conveniente y satisfacer sus importes al contado o al final de los plazos acordados; d) realizar las siguientes operaciones comerciales bancarias de apertura de cuenta corriente y/o caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, solicitar girar en descubierto, solicitar créditos, prendarios, hipotecarios y otros, efectuar descuento de cheques y documentos de terceros, efectuar compra y venta de acciones, solicitar tarjetas de Créditos, celebrar convenios para pago de haberes y pagos a proveedores, como cualquier otra operación bancaria que tenga por objetivo el cumplimiento del objeto social; e) efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como así también de compañías comerciales o particulares, o del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; y conviniendo formas de pago, interés y demás condiciones con sujeción a las leyes y reglamentos y, en general, celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la sociedad; f) Convocar a Asambleas de socios y preparar anualmente el balance, inventario general, cuentas de ganancia, pérdidas y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; g) Celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase derechos reales sobre bienes de terceros, cancelarlos y hacer liberaciones totales o parciales; h) Nombrar, trasladar, suspender, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Otorgar fianzas o cauciones administrativas, judiciales o bancarias, solamente por operaciones en las que se encuentre interesada la sociedad y en la medida de ese interés; j) Celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, ya sea con personas físicas o jurídicas, con instituciones, reparticiones del Estado Nacional, Provincial o de los Municipios; k) Cobrar y/o percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad y otorgar recibos y descargos; l) Hacer remisiones y quitas de deudas; m) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas públicas o privadas; n) Suscribir actos notariales; ñ) Realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con la expresa limitación de no comprometer la firma social en garantías ni obligaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa, ejerciendo en consecuencia todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o estatutos, inclusive los prescriptos por los artículos 1881 del Código Civil y artículo 5° del Libro 2° del Título 10° del Código de Comercio. **DÉCIMA:** Órgano Deliberativo. Asambleas. Voto. Mayorías: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones por Asamblea. Serán convocadas por la Gerencia o por cualquiera de los socios, debiendo notificar su decisión en forma fehaciente con por lo menos cinco (5) días de antelación. Las deliberaciones y resoluciones, se asentarán en un libro de Actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en este Contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la Gerencia. Cada cuota social da derecho a un voto. El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión, como toda otra modificación del contrato social deberá resolverse por unanimidad de votos. **DÉCIMA PRIMERA:** Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en tanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes. **DÉCIMA SEGUNDA:** Distribución de utilidades. Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. La Gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que se pondrán a disposición de los socios con la anticipación prevista en el Art. 67 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, para su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social (artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550); el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Si el resultado del Balance General fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **DÉCIMA TERCERA:** Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciativos en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos

con mayoría simple. **DÉCIMA CUARTA:** Disolución y Liquidación de la sociedad. La sociedad se disuelve por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, como asimismo por el fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios que la integran. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio. **DÉCIMA QUINTA:** Aplicación de la Normativa Societaria. En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra. Se autoriza a la Dra. ANA MARIELA ORTEGA, M.P.2007, abogada del foro local, con domicilio legal en Necochea N° 251, 1er Piso, Of. 40, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. ACT. NOT. A-00979647 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14. S. Pedro de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

02 SEPT. LIQ. N° 113731 \$ 110,00

#### CERTIFICACIÓN SOBRE INVENTARIO INICIAL DE APORTES EN ESPECIE:

Señores: Socios Fundadores FARMACIA ALBERDI S.R.L. Domicilio Alberdi S.R.L. Domicilio: Alberdi N° 174- San Pedro de Jujuy. En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Registro Público de Comercio, certifico la información detallada en el apartado siguiente. Mi responsabilidad es emitir una certificación sobre dicha información en base a normas de auditoría.-1.-INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN (La que en lo pertinente ha sido firmada con propósitos de identificación exclusivamente). Inventario de Aportes en Especie de FARMACIA ALBERDI S.R.L., practicado al 06 de Junio de 2013. Bienes de Propiedad de la Sra. Carolina Isabel Guzmán Macías D.N.I. 26.535.032 Los mismos son valuados para ser aportados a la sociedad FARMACIA ALBERDI S.R.L. para su constitución.2.-TAREA PROFESIONAL REALIZADA. La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a comprobar la existencia de los bienes declarados verificando la valuación asignada a los mismos.-3.- CERTIFICACIÓN. En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que la valuación asignada a los bienes aportados a FARMACIA ALBERDI S.R.L. por la Sra. Carolina Isabel Guzmán Macías DNI 26.535.0320 se corresponde con los precios vigentes en plaza, según lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. El valor de los bienes aportados no excede el valor corriente en plaza. 4.-INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES. Adicionalmente informo que, al 06 de Junio de 2013, no existen deudas devengadas ni exigibles a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.-San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2013. Matías Guillermo Ortega. Contador Público.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

02 SEPT. LIQ. N° 113731 \$ 60,00

**INVENTARIO INICIAL DE BIENES AL 06/06/2013:** INVENTARIO DE BIENES INICIAL de propiedad de LA Sra. Carolina Isabel Guzmán Macías para ser aportados a la sociedad FARMACIA ALBERDI S.R.L. en su constitución.

N° Orden	Canti- dad	Denominación	Marca /Modelo / Características	Año de Fabricación	Porcentaje de Propiedad	VALOR
001	1	ACONDICIONA DOR DE AIRE	BGH 20000 FRIGORÍAS	2012	100%	21.850,00
002	5	C.F.U - DUAL CORE - 3GHZ	LEVEN - 1.75 Gb.	2012	100%	4.800,00
003	5	MONITOR LCD 21"	LG	2012	100%	5.000,00
004	5	TECLADOS PARA PC	LEVEN	2012	100%	250,00
005	5	MOUSE PARA PC	GENIOS	2012	100%	180,00
006	1	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON - LX 300 II	2011	100%	200,00
007	1	IMPRESORA CHORRO TINTA	SAMSUNG ML- 2165 W	2012	100%	400,00
008	1	TELEFONO INALÁMBRICO	PANASONIC DECT. 6.0	2012	100%	150,00
009	1	TELEFONO FAX	PANASONIC KX- 988	2012	100%	450,00
010	18	PORTATUBOS FLUORESCENT	ATOMLUX - TUBOS C/U	2012	100%	3.900,00

		ES				
011	6	VENTILADORE S DE TECHO	LUXOR-4 ASPAS- METAL-BLANCO	2011	100%	3.750,00
012	3	SILLAS PLAGABLES	METAL	2011	100%	300,00
013	4	SILLA DE PLÁSTICO APILABLE	MASCARDI - COLOR VERDE	2012	100%	380,00
014	1	SILLA CON RUEDAS	TAPIZADO DE TELA AZUL	2012	100%	150,00
015	1	ESCRITORIO DE MADERA	7 CAJONES 80cmx 150cm x 80cm	2012	100%	2.350,00
016	1	ARCHIVO METÁLICO	5 CAJONES 50cm x 50cm x 130cm	2009	100%	3.700,00
017	1	PORTABIBLIOR ATO	MADERA 30cm x 60cm x 180cm	2009	100%	1.420,00
018	18	ESTANTES METÁLICOS	EMPOTRADOS 30cm x 80cm x 200cm	2012	100%	3.450,00
019	2	EXHIBIDOR CON CAJONES	VIDRIO 400cm x 55cm x 280cm	2011	100%	4.400,00
020	2	VITRINA VIDRIO	EMPOTRADA 35cm x 130cm x 170cm	2011	100%	2.400,00
021	1	VITRINA VIDRIO	EMPOTRADA 35cm x 90cm x 185cm	2011	100%	950,00
022	5	ESTANTES DE MADERA	EMPOTRADOS 30cm x 130cm x 200cm	2011	100%	1.300,00
023	1	EXHIBIDOR DE VIDRIO	BODY CARE PRODUCTOS ORTOPEDICOS	2011	100%	200,00
024	1	MOSTRADOR MADERA	PARA IMPRESORA CON 6 CAJONES	2011	100%	345,00
025	1	VITRINA MOSTRADOR	VIDRIO 50cm x 95cm x 97cm	2011	100%	1.100,00
026	4	ESCRITORIOS PARA PC	PLATINUM MARRON 60cm x 90cm x 108cm	2011	100%	1.650,00
027	2	VITRINA EXHIBIDOR	VIDRIO CON PUERTA LATERAL	2011	100%	2.300,00
028	1	CONTENEDOR DE PAÑALES	MADERA 130cm x 130 cm x 95cm	2010	100%	650,00
029	2	VITRINA EXHIBIDOR	VITRINA EXHIBIDOR	2011	100%	1.100,00
030	1	EXHIBIDOR DE VIDRIO	PIPER-POL PARA HIERBAS MEDICINALES	2011	100%	320,00
031	25	CREMA ANTI- ESTRIAS	CICATRICURE 60 GRS.	2013	100%	1.218,00
032	20	CREMA CONTORNO OJOS	CICATRICURE 60 GRS.	2013	100%	1.742,40
033	21	CREMA - GEL	CICATRICURE 60 GRS.	2013	100%	2.326,38
034	10	CREMA	ROC - RADIANCE 56GRS.	2013	100%	2.094,80
035	40	CREMA	OLAY COMPLETE 56GRS.	2013	100%	8.059,60
036	30	CREMA	OLAY REGENERIST 56GRS.	2013	100%	1.937,70
037	20	CREMA	TOTAL EFFECT. 56GRS.	2013	100%	2.684,80
038	32	CREMA ANTI- CELULITIS	GOICOECHEA 84GRS.	2013	100%	3.214,08
039	26	CREMA DIABETES	GOICOECHEA DIABETEX 84GRS.	2013	100%	1.593,28
040	29	CREMA JALEA REAL	GOICOECHEA 84GRS.	2013	100%	1.541,64
041	26	CREMA - ANTIARRUGAS	SILK 45GRS.	2013	100%	1.176,50
042	19	SHAMPOO- ORTIGA	CAPILATIS 410 ML.	2013	100%	878,00
043	18	ENJUAGUE- ORTIGA	CAPILATIS 410 ML.	2013	100%	839,08
044	23	SHAMPOO- ACLARANTE	TIO NACHO 200ML.	2013	100%	1.172,31
045	14	ACONDICIONA DOR- ACLARANTE	TIO NACHO 200ML.	2013	100%	801,58
046	20	SHAMPOO- MATIZANTE	TIO NACHO 200ML.	2013	100%	1.019,40
047	31	AMPOLLAS- ANTI CAIDA	BIFERDIL	2013	100%	4.464,00
048	46	AMPOLLAS- ANTI CAIDA	BIFERDIL - CON BALSAMO	2013	100%	1.840,00
049	33	AMPOLLAS- CASPA	BIFERDIL	2013	100%	1.320,00
050	35	AMPOLLAS- CASPA ORTIGA	BIFERDIL	2013	100%	1.920,00
051	48	ANTITRANSPIR ANTE	REXONA - VARIOS	2013	100%	1.912,00
052	39	JABONES TOCADOR	DOVE - VARIOS	2013	100%	1.212,00
053	26	ANTITRANSPIR ANTE	DOVE - VARIOS	2013	100%	3.360,00
054	84	PERFUMES	CANNON VARIOS	2013	100%	8.895,00
055	68	CEPILLOS DE DIENTES	ORAL - VARIOS	2013	100%	2.369,00
056	60	TALCO PEDICO	SCHOLL - VARIOS	2013	100%	1.480,00
057	125	PAÑALES ADULTOS (BOLSONES)	PLENITUD VARIOS	2013	100%	19.533,45

Total Valuación Inventario de Bienes de propiedad de la Sra. Carolina Isabel Guzmán Macías DNI 26.535.032 al 06/06/2013, para ser aportados a la sociedad FARMACIA ALBERDI S.R.L. en su constitución

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

02 SEPT. LIQ. N° 113731 \$ 60.00

**CONTRATO DE CESIÓN:** Entre el Señor FAUSTINO ALFREDO CHÁVEZ, con Documento Nacional de Identidad Número 11.936.377, argentino, soltero, con domicilio en calle Carlos Undiano N° 562 B° Alto Comedero de esta ciudad, en adelante "El Cedente" y por la otra la Srta. YANINA MELISA CHÁVEZ, Documento Nacional de Identidad número 35.307.364, argentina, soltera, con domicilio en calle Undiano N° 562-B° Alto Comedero de esta ciudad, en adelante "La Cesionaria", convienen en celebrar la presente Convenio de Cesión de cuotas societarias, sujeta a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: **PRIMERA:** El Cedente en su calidad de propietario de setenta (70) cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad "EL RÁPIDO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 204, Asiento 192 del Libro II de S.R.L., por este acto cede y transfiere a favor de la Cesionaria y esta acepta de plena conformidad; la totalidad de los derechos y acciones que tiene, le corresponden o pudieren corresponderle por las cuotas sociales indicadas. Siendo esta cesión irrevocable, definitiva y onerosa. **SEGUNDA:** El precio de la presente cesión asciende a pesos Diez Mil (\$10.000.00.-) pagados antes de este acto en dinero de contado, sirviendo el presente de formal carta de pago y recibo suficiente. **TERCERA:** El Cedente bajo su responsabilidad civil y/o penal expresa que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, y que los referidos derechos sobre las cuotas sociales le pertenecen en la forma señalada, no encontrándose embargados, ni cedidos con anterioridad a terceros. **CUARTA:** El Cedente se compromete personalmente a realizar todos los trámites que fueren necesarios para formalizar y hacer efectiva la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. **QUINTA:** Cualquier impuesto que grave la presente cesión será abonado exclusivamente por la cesionaria. **SEXTA:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todas las controversias que surjan del presente contrato. Asimismo constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hicieren. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de Diciembre de 2012 se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A-00936086 ESC. RODRIGO SUEIRO Y SUEIRO TIT. REG. N° 79. S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

02 SEPT. LIQ. N° 113732 \$ 60.00

**N°131.-ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE "DEVELOPCORP S.R.L."**.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece, ante mí, MARIA LAURA MORALES, Escribana Titular del Registro Notarial número Setenta y cuatro, COMPARECEN: CLAUDIO MATÍAS ALLIN ZADRAG, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.613, CUIL/T número 23-32629613-9, de estado civil soltero, nacido el día 21 de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, de profesión Ingeniero en computación, con domicilio en calle Yuchán número 197 esquina La Tijereta, Barrio Los Perales de esta Capital, GISELA ANABELA LAMAS, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.978.277 (Duplicado), CUIL/T número 27-29978277-3, de estado civil soltera, nacida el día 8 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, de profesión Ingeniera en computación, con domicilio en calle José María Fascio número 281, Barrio Centro de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de transito aquí; MARIA BELÉN CASTRO AGUERO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.327, CUIL/T número 27-32629327-5, de estado civil soltera, nacida el día 23 de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión estudiante universitaria, con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zarate número 117, Barrio Belgrano de la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de transito aquí, HÉCTOR ANTONIO SEGOVIA, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.804.443, CUIL/T número 20-28804443-1, de estado civil soltero, nacido el día 12 de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno, de profesión Ingeniero en computación, con domicilio en calle Río Chubut número 473, Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo de esta Provincia, de transito aquí, y OSVALDO PEDRO COLMENARES, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.004.577, CUIL/T número 20-32004577-1, de estado civil soltero, nacido el día 23 de abril del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión Técnico en Informática, con domicilio en calle Daniel Andreoli número 139, Villa Jardín de Reyes de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, quienes justifican su identidad con los expresados Documentos que en original exhiben en este acto, en los términos del apartado c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe.-**PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Y los comparecientes dicen: 1) Que por escritura número 58 de fecha veintinueve de abril del año 2013, autorizada por mí a los folios 138/144 del Protocolo "Sección A" de este año a mi cargo, doy fe, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DEVELOPCORP S.R.L.", la cual fue

inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 52, Acta 52, Libro V de Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 31, Folio 262/270 del Legajo de Escrituras Mercantiles de S.R.L, ambas en fecha 12 de junio de 2013; 2) Que en la misma fecha, es decir, el veintinueve de abril del año 2013 a horas veintidós y treinta, los socios integrantes de la razón social, por razones de urgencia, celebraron Asamblea General Extraordinaria, declarando que en virtud de que la sociedad aun no contaba con los libros rubricados que regulan y establece el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales, redactaron un Acta que en original me exhiben en este acto y me solicitan proceda a la protocolización de la misma, la que transcriba íntegramente es como sigue: "ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA "DEVELOPCORP S.R.L.".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la sede social de "DEVELOPCORP S.R.L.", sita en Avenida Hipólito Irigoyen número 1262 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece; siendo horas veintidós y treinta minutos del día de la fecha; se constituyen los señores socios de la firma ya nombrada, CLAUDIO MATÍAS ALLIN ZADRAG, D.N.I N° 32.629.613, GISELA ANABELA LAMAS, D.N.I N° 29.978.277, MARIA BELÉN CASTRO AGUERO, D.N.I N° 32.629.327, HÉCTOR ANTONIO SEGOVIA, D.N.I N° 28.804.443 y OSVALDO PEDRO COLMENARES, D.N.I N° 32.004.577, quienes intervienen en el carácter de únicos socios que representan la totalidad del capital social de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "DEVELOPCORP S.R.L.", y declaran: 1) Que en el día de la fecha, mediante escritura número 58 de fecha 29 de abril del año 2013, autorizada por la Escribana María Laura Morales, Titular del Registro Notarial número 74, se constituyo la razón social referenciada; 2) Que dicha sociedad se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy; 3) Que por tal motivo la sociedad aún no cuenta con los libros rubricados que regulan y establece el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales; 4) Que habiendo surgido impedimentos personales de urgencia que imposibilitan a los Socios Gerentes designados en el Contrato Constitutivo ejercer el mandato encomendado; por este acto se constituyen en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME de socios de conformidad con lo establecido por el artículo Tercero del Contrato Constitutivo arriba relacionado, declaran la misma válidamente constituida con quórum unánime y manifiestan que por la naturaleza de los actos a resolver decidieron convocar a esta Asamblea a la que asisten en el carácter de únicos socios que conforman la totalidad del capital social, a saber: a) Claudio Matías Allin Zadrág, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota; b) Gisela Anabela Lamas, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota; c) María Belén Castro Agüero, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota; d) Héctor Antonio Segovia, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota y e) Osvaldo Pedro Colmenares, PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. Abierto el acto, el señor Claudio Matías Allin Zadrág informa a los presentes que el ORDEN DEL DÍA a tratar es el siguiente: 1) Renuncia de los Socios Gerentes, 2) Elección de nuevos Gerentes y 3) Autorización para elevar la reforma a escritura pública e inscribir la misma. Acto seguido los señores CLAUDIO MATÍAS ALLIN ZADRAG Y GISELA ANABELA LAMAS manifiestan que por razones de índoles personal de urgencia, surgidas momentos después de constituida la Sociedad, que les imposibilita cumplir con las funciones intrínsecas a la Gerencia, por este acto presentan su formal RENUNCIA a los cargos y solicitan a los presentes acepten la misma. Acto seguido y luego de un intercambio de palabras por unanimidad los socios presentes resuelven aceptar las renunciaciones efectuadas por los Socios CLAUDIO MATÍAS ALLIN ZADRAG Y GISELA ANABELA LAMAS a los cargos de Gerentes. Acto seguido, se procede a dar cumplimiento a lo previsto en el punto 2) del Orden del Día, a efectos de elegir nuevas autoridades. De inmediato la señorita María Belén Castro Agüero, propone a los socios Héctor Antonio Segovia y Osvaldo Pedro Colmenares para ocupar los cargos de Socios Gerentes de la razón social que conforman. Luego de un breve debate e intercambio de palabras, la Asamblea presta conformidad unánime con la designación de nuevos Socios Gerentes, quedando constituida la Gerencia por los señores HÉCTOR ANTONIO SEGOVIA, D.N.I N° 28.804.443 y OSVALDO PEDRO COLMENARES, D.N.I N° 32.004.577, modificándose en consecuencia el Artículo Décimo Sexto del Contrato Constitutivo arriba referenciado y aceptando la inserción del siguiente texto: "ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Miembros de la Gerencia: Se designa como Socios Gerentes correspondiente al primer ejercicio social a: HÉCTOR ANTONIO SEGOVIA y OSVALDO PEDRO COLMENARES..."Seguidamente se pone a consideración el último punto del orden del día: Autorización para elevar la reforma a escritura pública e inscribir la misma. A propuesta de los nuevos Socios Gerentes se resuelve autorizar la elevación a escritura pública de esta reforma y proceder a inscribir la misma ante los organismos registrales pertinentes, una vez que se encuentre concluido el trámite de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Por último se hace constar que todo lo actuado se vota por unanimidad de los presentes.- No siendo para más, se da por finalizada la presente Asamblea General Extraordinaria de "DEVELOPCORP S.R.L.", siendo horas veintitrés y cuarenta minutos del día de la fecha, firmando de conformidad la presente.-"Hay cinco firmas ilegibles, con las

siguientes aclaraciones: "Segovia Héctor Antonio"; "María Belén Castro Agüero"; Claudio Matías Allin Zadrág"; "Colmenares Osvaldo Pedro" y "Gisela Anabela Lamas".II.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL: Que por medio de la presente escritura y conforme la decisión adoptada en la Asamblea General Extraordinaria Unánime que antecede, ejecutan la siguiente resolución y en consecuencia por este acto se realiza la siguiente modificación en el ya citado Estatuto quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente forma: "ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Miembros de la Gerencia: Se designa como Socios Gerentes correspondiente al primer ejercicio social a: HÉCTOR ANTONIO SEGOVIA y OSVALDO PEDRO COLMENARES".- Por todo lo expuesto precedentemente queda debidamente modificado en sus partes pertinentes el Estatuto Social de "DEVELOPCORP S.R.L." y solicitan de mi Escribana Autorizante expida Testimonio de la presente para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, autorizándola a realizar los trámites necesarios para la inscripción de dicha modificación ante el organismo correspondiente.- Previa lectura y ratificación, firman, todo por ante mí de cuanto certifico y doy fe.- Hay cinco firmas que pertenecen a Claudio Matías Allin Zadrág, Gisela Anabela Lamas, María Belén Castro Agüero, Héctor Antonio Segovia, y Osvaldo Pedro Colmenares.- Ante mí: MARIA LAURA MORALES. Esta mi firma y sello notarial.-CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mí a los folios 311/315 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe. Para "DEVELOPCORP S.R.L." expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-ACT. NOT. A-00150356 ESC. MARIA LAURA MORALES TIT. REG. N° 74. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

02 SEPT. LIQ. N° 113730 \$ 80,00

**CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** Entre el Señor JOSÉ LUIS BEJARANO, Documento Nacional de Identidad número 17.771.501, argentino, soltero, con domicilio en calle Cuba N° 1392 de S.S. de Jujuy y el Señor EMILIO CAYO ROCABADO, Documento Nacional de Identidad número 18.834.372, argentino, soltero, con domicilio real en calle San Pablo N° 44 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante LA CEDENTE, por una parte y por la otra la Señora GISELDA MAMANI, Documento Nacional de Identidad número 14.303.322, argentina, soltera, con domicilio real en calle Prolongación Gorriti 72 B° El Chingo de San Salvador de Jujuy y el Sr. Señor FAUSTINO ALFREDO CHÁVEZ, con Documento Nacional de Identidad Número 11.936.377, argentino, soltero, con domicilio en calle Carlos Undiano N° 562 B° Alto Comedero S.S. de Jujuy, en adelante EL CESIONARIO convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: PRIMERA: Los Sres. José Luis Bejarano y Emilio Cayo Rocabado en su calidad de propietarios de setenta (70) cuotas sociales cada uno, que les corresponden en la Sociedad "EL RÁPIDO DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 204, Asiento 192 del Libro II de S.R.L., por este acto ceden y transfieren a) Setenta (70) cuotas sociales en favor de la Sra. Griselda Mamani y b) Setenta (70) cuotas sociales en favor del Sr. Faustino Alfredo Chávez y estos aceptan de plena conformidad; la totalidad de los derechos y acciones que tiene, le corresponden o podrían corresponderles por las cuotas sociales indicadas. Siendo esta cesión irrevocable, definitiva y onerosa. LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciado a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD. SEGUNDA: Se pacta como precio de la presente cesión la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.-), que serán satisfechas a la cedente de la siguiente manera: Iro: El Sr. Faustino Alfredo Chávez cede un plan contratado con Mercedes Benz Argentina individualizado como Grupo 0432-Contrato 51157-Orden 68, cancelado, por la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000.-), el cual es aceptado de plena conformidad por el Sr. José Luis Bejarano. Asimismo el Sr. Faustino Alfredo Chávez asume el pago de la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.-) garantizados mediante la suscripción de dieciséis pagarés sin protesto de pesos Tres Mil Ciento Veinticinco (\$3125.00.-) cada uno, con vencimiento del primero de ellos el día 15/08/12 y los restantes hasta el día 15 de cada mes. Asimismo en este acto el Señor Faustino Alfredo Chávez hace entrega al Señor Emilio Cayo de una suma igual a CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-) sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago.-2do: Por su parte la Sra. Griselda Mamani, en contraprestación de la presente cesión, se compromete al pago de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.-) los cuales son entregados en este acto por la Sra. Griselda Mamani al Señor Emilio Cayo Rocabado, sirviendo la presente de formal recibo y carta de pago.-TERCERA: Los Cedentes bajo su responsabilidad civil y/o penal expresan que no se encuentra inhihibidos para disponer de sus bienes, y que los referidos derechos sobre las cuotas sociales le pertenecen en la forma señalada, no encontrándose embargados, ni cedidos con anterioridad a terceros.-CUARTA: Los Cedentes se comprometen personalmente a realizar todos los trámites que fueren necesarios para formalizar y hacer efectiva la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-QUINTA: Cualquier impuesto que grave la presente cesión será abonado exclusivamente por los CEDENTES. Siendo responsabilidad de los cedentes el pago de todos los impuestos que genere la

transferencia de los rodados individualizados supra.-SEXTA: Con la firma del presente las partes declaran que nada más tienen para reclamarse entre sí, por ningún concepto. Asimismo el Sr. Emilio Cayo Rocabado manifiesta que dejará de ser garante del contrato de locación celebrado por el inmueble ubicado sobre calle Iguazu 1151 de esta ciudad. Circunstancia que es aceptada por los Sres. Mamani y Chávez, quienes se comprometen a reemplazar el garante en un plazo de tres (3) meses.-SÉPTIMA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todas las controversias que surjan del presente contrato. Asimismo constituyen domicilio en el denunciado ut supra, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hicieren.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Junio de 2012 se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. A-00891653. ESC. VALERIA PÉREZ DI SANTI ADS. REG. N° 3. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2013.-

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

Por Habilitación al JUZGADO DE COMERCIO

02 SEPT. LIQ. N° 113732 \$ 70,00

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la Señor GUSTAVO RODRIGO TORRES, Argentino, mayor de edad, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 30.150.734, CUIT 20-30150734-9, de profesión Licenciado en Turismo, con domicilio real en Calle Baigorria N° 717 del San Pedro de esta Ciudad, y el Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Analista en Sistemas, de estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 26.501.274, CUIT 20-26501274-5, con domicilio real en Calle El Jazmín N° 254 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, convienen en modificar las cláusulas quinta (5°), séptima (7°) y octava (8°) del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada SYNERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las que quedarán redactadas de la siguiente manera: QUINTA: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Asesoría integral de unidades de negocios, arrendataria de comercios, proveedora y capacitadora de recursos humanos, gestión y desarrollo de Sistemas, creación y posicionamiento de imagen corporativa, fabricación, elaboración, producción, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con la industria turística.. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de precios, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.-SÉPTIMA: DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital social de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), el que se divide en mil quinientas (1.500) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor RODRIGO GUSTAVO TORRES, suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) El Señor LUCIO MARIANO ZURUETA, suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, ascendiendo a un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.-OCTAVA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Al capital social los socios proceden a su suscripción e integración de manera total, completa y definitiva con el aporte en dinero en efectivo de la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) el Sr. Rodrigo Gustavo Torres, y PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) el Sr. Lucio Mariano Zurueta. DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.-Los socios en forma unánime autorizan y/o facultan al Doctor Diego Cussel para que tramite la inscripción en los Registros correspondientes. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley. ACT. NOT. A-00975928. ESC. LETICIA BELÉN GILARDI ADS. REG. N° 69. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2013.-

MARIA ISABEL CORTE

Por Habilitación al JUZGADO DE COMERCIO

02 SEPT. LIQ. N° 113744 \$ 60,00

REMATES

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MAT. PROF. N° 28  
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: JEEP CHEROKEE 4x2, AÑO 1988, DOMINIO TQZ-261:  
DRA. MARIA MIRTA MACIAS, Juez del Tribunal de Familia, de la Sala III, Vocalía N° 7, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-47345/11**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO: INSAURRALDE HERMINIA C/ ATIENZA WALTER ABEL, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 03 de Septiembre del 2013, a Hs. 18,00, en calle SENADOR PÉREZ N° 398, del B° Belgrano, de la ciudad de PÁLPALA, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, y SIN BASE, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO TQZ-261, MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE 4x2, TIPO ZZ RURAL, MOTOR MARCA HYUNDAI N°D4BBY262676, CHASIS MARCA JEEP N°IJEYW74KEJT220917, AÑO 1988, funcionando y en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 26 de Agosto del 2013. DRA. FABRICIA MELANO SINGH, Prosecretaria, Por Habilitación.-

**28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 113712 \$ 45.00**

**Guillermo Adolfo Durand**

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE: \$ 61.730.02 UN AUTÓNOMO RENAULT-CLÍO 1.2 DA-AA-AÑO 2007. S.S el Sr. Juez de 1ra Inst. en lo C. y C. No 4. Sec.N° 8 en el **Expte. B-263.217/11** Caratulado Ejecución Prendaria: Auto Sol S.R.L. c/López Mario Arnaldo, comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand.-Matricula Nro. 11 Rematará en publ. Sub. din. de cont y com. del mart. del 10% a/c del comprador y CON BASE de \$ 61.730.02 (Monto de planilla de rubros adeudados en autos) Un automotor individualizado como: GLR-830, marca Renault tipo sedan 5 puertas modelo Clío. Pack1.2 DA-AA año 2007 con motor marca Renault N° D-4FG728Q037280-Chasis Renault N°8A1BB27OF8L929568, perteneciente a Mario Arnaldo López. D.N.I N° 21.321.774 Registrando: Prenda a favor de Auto Sol S.R.L por \$ 40.000.00 y embargo en esta causa por \$ 40.000.00 adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate el que TENDRÁ LUGAR EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.013 A HS. 17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICO DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY, Edictos en el B.O y diario Local. San Salvador de Jujuy 12 de Agosto del año 2013.-

**21 AGO.02/04 SET. LIQ. N° 113650 \$ 45.00**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N°3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-006256/13 Caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G".-hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE AGOSTO DEL 2.013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE...1-Declaran la apertura del PEQUEÑO DE ACREEDORES DE ALBERTO GUSTAVO ARTERO CUIT N° 20-07809652-8 y ROSA ISABEL ALVARADO CUIT N° 27-10007801-0-Inscriptos en la Cámara del Tabaco de Jujuy como productores tabacaleros con el N° 1760 y N° 1829 respectivamente; con domicilio en Finca Los Pinos -Ruta 42-4608- Monterrico-Provincia de Jujuy, en los términos del art. 288 de la ley 24.522.- 2-Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día martes 20 de agosto del año 2013 a horas NUEVE la que se llevará a cabo en la superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3-Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre del 2013. 4-ordenar se publique por la concursada durante CINCO DÍAS edictos en el boletín oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley N° 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5-Intimar a los concursados para que en el plazo de TRES DÍAS pongan a disposición del juzgado y presten los libros de IVA que lleven referidos a su situación económica de los deudores. 6-Ordenar la anotación de apertura del presente concurso preventivo de acreedores, librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas.7-Decretar la INHIBICIÓN GENERAL para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. A tal fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales. 8-Conceder al presentante el término de CINCO DÍAS para acreditar su diligenciamiento. 9-Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DÍAS de notificada deposite judicialmente la suma de pesos quinientos (\$500) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente. (art. 30 LCQ)- 10-Establecer que el día 13 de noviembre de 2013 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos, conforme a las prescripciones del art. 35 de la LCQ. Y el día 27 de diciembre del 2013 para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la LCQ.11-Citar a los interesados

a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 10 de abril del 2014 a horas NUEVE, y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 18 de abril del 2014. 12- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc 2 de la LCQ.13- Correr vista al síndico por el plazo de DIEZ DÍAS, el que se computara a partir de la aceptación del cargo a fin de que de cumplimiento a lo previsto en el apartado a) b) en conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 26.684 modificatoria de la ley 24.522.-14- Por secretaría procedáse a formar el legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal. 15-Notifíquese por cedula la presente y las ulteriores por Ministerio de la ley. (art. 26 de la LCQ). Fdo. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI Proc. MARTA J. BERRAZ-PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DÍAS.-Secretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de AGOSTO de 2.013.-

**21/26/28/30 AGO.02 SET. LIQ. N° 113675 \$ 80.00**

EL DR. ROBERTO SIUFÍ, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2.013.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: 1) Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 14 de noviembre de 2.013 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 23 de noviembre de 2.013.-2) Ordenar la publicación de Edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (art. 30 L.C.Q.).-3) Agregar copia en autos, notificar, registrar.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ.-Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2013.- Secretaría N° 8, a cargo de DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-SECRETARIA HABILITADA.-

**30 AGO.02/04/06/09 SEPT. LIQ. N° 113708 \$ 70.00**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN****TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Se hace saber que MARIA ROSA MENÉNDEZ, D.N.I. N° 24252.607 con domicilio en San Martín N° 1283 de esta Ciudad, ha transferido el Fondo de Comercio de la agencia de turismo SEASONS TOURS a SEASONG TOURS S.R.L, con idéntico domicilio. Para presentaciones se fija el domicilio de calle San Martín N° 1283 de S.S de Jujuy, Publicar edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario local. Fdo. Apoderado Dr. Cesar Guillermo Farfán.-

**28/30 AGO.02/04/06 SEPT. LIQ. N° 113694 \$ 60.00**

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° A-54712/12**, caratulado: Ejecutivo: Campos Reynaldo David c/ Báez Facundo Segundo", al señor Oficial de Justicia, le: ORDENA: Se constituya en domicilio denunciado del demandado, señor Facundo Segundo Báez, sito en Remedios de Escalada N° 154, Barrio 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy y, con las formalidades de la ley, proceda a requerirle el pago de la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600,00.-) en concepto de capital, con mas la de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,00.-) calculadas provisoriamente para responder por interés y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. Acto seguido las citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Asimismo les intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado queda Ud. facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuese necesario. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho, en San Pedro de Jujuy, a los trece días del mes de mayo de 2013. San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2013. I.- Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito que antecede, librese mandamiento de requerimiento de pago por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. II.- Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí -Dra. Lilian Inés Conde -Secretaría.-

**28/30 AGO.02/ SEPT. LIQ. N° 113697 \$ 60.00**

En el Tribunal de Familia-Sala I. Vocalía III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-258025/11** caratulado "INCIDENTE DE CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

EN B-217336/09 VARGAS JUAN CARLOS c/GUANUCO SILVIA, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2011.-I.- Por presentada la Dra. Mariela Argañaraz, en nombre y representación del Sr. Juan Carlos Vargas, a mérito de la carta poder que adjunta, por parte y por constituido domicilio legal.-II.-La prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad.-III.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA, en contra de la Sra. Guanuco Silvia Alejandra.-De la misma traslado a la accionada, para que conteste en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C. Intímesele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste tribunal de Familia, sito en calle General Paz 625, capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C).- FDO. DR. JORGE EDUARDO MEYER-Juez-por ante mí: NORMA GRACIELA ALSINA-Prosecretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2013. FDO. Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO-Juez Habilitado, ante mí: DRA. NORMA GRACIELA ALSINA-Secretaria

### 30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113710 \$ 45,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-281487/12**, Caratulado: EJECUTIVO CÁCERES REIMUNDA C/ASSAD OSCAR ALBERTO se procede a notificar por este medio al Sr. ASSAD OSCAR ALBERTO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DEL 2.012".1.-Téngase por presentada a Dra. CÁCERES REIMUNDA, por sus propios y por constituido domicilio legal. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado ASSAD OSCAR ALBERTO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C). 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C). Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de JULIO de 2013.-

### 30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113705 \$ 60,00

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la Sala III del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-257766/11**, caratulado: Demanda laboral: WALTER REYNALDO TORRES c/GASTÓN OMAR OZOR, procede a expedir el siguiente: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: Salvador de Jujuy, 05 de julio del 2013. Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte de GASTÓN OMAR OZOR, sin que lo haya hecho, téngase por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T. No habiéndose constituido domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por Ministerio de ley (art. 22 del C.P.T.). No habiendo sido notificado en persona el demandado dése intervención al defensor de Pobres por turno correspondiente. Llámese autos para sentencia. Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE GUZMÁN, Pte. de trámite. Ante mí DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de agosto del 2013. Ampliando el decreto que antecede, y a lo dispuesto a fs. 20, notifíquese por edictos al demandado del proveído de fs. 47, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Ricardo Planckensteiner y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprenta del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE GUZMÁN, Pte. de trámite. Ante mí DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria.

### 30 AGO.02/04 SEPT. S/C

Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-247550/11**, caratulado:"EJECUTIVO: SÁNCHEZ STELLA MARYS C/RUEDA MARGARITA OLGA Y OCHOA FERNANDO" hace saber al Sr. Fernando Ochoa que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 77:"San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2013.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado

por el Dr. GUILLERMO D. NAVARRO, ordénese la notificación por edictos al demandado Sr. FERNANDO OCHOA las partes pertinentes de la providencia de fs.9 de autos, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia-Para el caso que el demandado Sr. FERNANDO OCHOA no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. SILVIA ELENA YÉCORA Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".-PROVIDENCIA DE FS. 9: "San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2011.- Por presentado el DR. JAVIER SALVATIERRA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. STELLA MARYS SÁNCHEZ, a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y a lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de los demandados SRA. MARGARITA OLGA RUEDA y SR. FERNANDO OCHOA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En....-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DÍAS, concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-Además...-Al efecto...-Asimismo, intímese al demandado para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES (3) KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.). Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. DRA. MARISA E. RONDON-Juez Habilitado-Ante mí: Proc Gustavo M. Ibarra-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2013.-

### 30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113723 \$ 60,00

LA SALA III DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 8, a cargo de la Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO Presidente de Trámite en el **Expte N° B-211825/09** Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: FLORES NÉSTOR c/SUCESORES DE ISAAC CHALABE notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en la Calle Deán Funes 463, del Barrio General Savio, de la Ciudad de Palpalá, Departamento de PALPALA, individualizado como Circunscripción 1, Sección 8, Parcela 22, Padrón P-23692, Matricula P-9195-23692, Manzana 67 de la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Junio de 2013. Atento lo informado por la acturía y previo a resolver, como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derechos a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del CPC, art. 531 del CPC- conf. Modificación ley 5486). A tales fines, librese edicto que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local del lugar del inmueble a usucapir. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notifíquese (art.154 del CPC). FDO. DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-JUEZ, ANTE MÍ: DRA. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 152 del CPC).-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2013.-

### 30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113722 \$ 70,00

LA SALA III DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL de la Provincia de Jujuy, VOCALIA 8, a cargo de la Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO Presidente de Trámite en el **Expte N° B-108349/03** Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEANAL ZERPA, Marta Graciela c/Artaza, José Francisco; Alcoa Edelmira Benita; Artaza Patricia Viviana; José Octavio y Artaza Beatriz Isabel notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en la Calle Las Vicuñas N° 596, del Barrio Chijra, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 20, Padrón A-32495, Matricula A-17285-32495, Manzana 63 y que tiene la siguiente característica.12.48 de frente al Norte, por donde limita con "Avenida El Alhelfi", una ochava de 3.72 m., 12.38 m en el costado Este por donde limita con calle "Las Vicuñas", 15 m de contra frente al Sud, por donde Limita con parte de la parcela 21, y 15 m de contra frente al Oeste, por donde limita con la parcela 20. Encerrando una superficie de 221,64 m2, de la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2013. I) Atento lo informado por la Acturía y previo a resolver, como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón A-32495, Manzana 63, Lote o Parcela 20, Matricula A-17285, ubicado en Calle las Vicuñas nro. 596, Barrio Chijra, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C, Art. 531° del C.P.C- Conf. Modificación Ley 5486). II) A tales fines, librese edicto que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local del lugar del inmueble a usucapir. III) Ordénese, asimismo, la exhibición de los Edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Notifíquese (art. 154 del C.P.C). FDO. DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-JUEZ, ANTE MÍ: DRA. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2013.-

**30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113721 \$ 105,00**

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL de la CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA N° 4 en el **Expte. N° B-135.857/05** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DAMASO GASPARG/PRIMITIVO MAIDANA ALFONSO Y OTROS". Ordena notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2013. (...) procédase a notificar el proveído de fs. 231 a los HEREDEROS DE LAZARO JULIÁN, VERÓNICA JULIÁN Y MARIA ANA JULIÁN mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. PROVEÍDO DE FS. 231: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012: Atento a lo solicitado a fojas 229 y el estado de las presentes actuaciones de la demanda interpuesta córrase traslado a (...) VERÓNICA JULIÁN, LAZARO JULIÁN Y MARÍA ANA JULIÁN (...), para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS de notificados (...) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. Intímense a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado." FDO: DR. ENRIQUE R. MATEO-JUEZ. ANTE MÍ CESAR H. BAREA-PROSECRETARIO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2013.-

**30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113720 \$ 45,00**

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ-JUEZ-Tribunal de Familia-Sala II-Vocalía V, en el **Expte. N° B-281.069/12**, caratulado: "FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: ARAMAYO MARCELA VIVIANA C/BAIGORRIA MARCELO ADRIÁN, hace saber al Sr. MARCELO ADRIÁN BAIGORRIA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2.013.-Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días el PROVEÍDO de Fs. 19 al Sr. MARCELO ADRIÁN BAIGORRIA, D.N.I N° 23.459.779. Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.-Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C) FDO. DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ-JUEZ-ANTE MÍ: DRA ANA CAROLINA BIDONDO-PROSECRETARIA. PROVEÍDO DE FS 19: San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2.013.-1º) Por presentada la Dra. CLAUDIA GRISELDA HERNÁNDEZ, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. MARCELA VIVIANA ARAMAYO, quien a su vez actúa en nombre y representación de su hija ALEXIA TAMARA ARAMAYO, a mérito del poder General que se acompaña.-2º) Dése a la presente acción de Filiación Extramatrimonial, el trámite del juicio ordinario escrito previsto por el art. 370 y sgtes. del C.P.C.-3º) Agréguese la documentación que se acompaña y téngase para su oportunidad.-4º)Atenta la demanda incoada en contra del SR. MARCELO ADRIÁN BAIGORRIA, de la misma traslado al accionado con las copias pertinentes, en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.-5º)Intímasele asimismo, para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía N° V, sito en calle Coronel Puch N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.-6º)Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C, impónese al proponente la carga de confeccionar los oficios respectivos para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.-7º)Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores e Incapaces.-8º)Notifíquese en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.9º)Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ-JUEZ-ANTE MÍ: DRA MARIA FLORENCIA CARRILLO-SECRETARIA-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

**30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113718 \$ 60,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° C-003602/13**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: HORIZONTE S.R.L. C/ZÚNIGA QUISPE MARIBEL LINA", se hace saber a la demandada Sra. ZÚNIGA QUISPE MARIBEL LINA, la siguiente PROVIDENCIA: S.S. DE JUJUY, 13 de Agosto de 2.013.-Proveyendo la presentación de fs. 30: I.-Atento las constancias de autos (Informe Juez de Paz- fojas 19 vta.; Policía de la Provincia- fojas 26/27- y Juzgado Federal-Secretaría Electoral- fojas 28/29), notifíquese la providencia de fojas 14, a la demandada, mediante Edictos (Art. 162 del C.P.C.).- II.-Notifíquese y expídanse Edictos.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria".PROVIDENCIA de fojas 14: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2013.- I.-Proveyendo a la presentación de fs. 12/13. Por presentada la Dra. SILVIA NOELIA BIOTTI con el Patrocinio Letrado del Dr. HUGO ALBERTO LARA (h), en nombre y representación de HORIZONTE S.R.L., por constituido domicilio legal y parte.-III.-Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese a la Sra. MARIBEL LINA ZÚNIGA QUISPE, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 14, dentro de los CINCO DÍAS, con mas DOS DÍAS en razón de la distancia, de notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en éste acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.-IV.-Notifíquese por cédula y oficiése.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2013.-

**30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113715 \$ 45,00**

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 091/11** Caratulada: "PACHECO, DIEGO MAXIMILIANO: P.J.S.A. RETENCIÓN INDEBIDA. CIUDAD"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado Diego Maximiliano Pacheco, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Agosto de 2.013. AUTOS Y VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.-Citar por Edictos por Tres veces en Cinco Días, en el Boletín Oficial, al imputado PACHECO, DIEGO MAXIMILIANO, de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 04/08/1993 en la ciudad de Salta, D.N.I N° 37.720.208, últimos domicilios conocidos en calle Puya Puya N° 286 del B° San Pedrito o calle Triunvirato N° 546 del B° San Francisco ambos de esta ciudad; para que se presente a estar a derecho, ante éste Juzgado de Menores N° 3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de Cinco días a partir de está última publicación; Bajo Apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el art. 140 del C.P.P. 2.- Protocolizar, notificar, Hacer saber, etc. Fdo Dra. Maria del Rosario Hinojo-Juez de Menores N° 3 Dra. Daniela P. Paoloni- Secretaria Penal y Contravencional." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días. Secretaria Penal y contravencional: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2013.-

**28/30 AGO.02/ SEPT. S/C**

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 1250/11**, Ex Expte N° 1295/10 del Ex Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 02-Secretaria N° 03 caratulada: "BURGOS, VÍCTOR MARCIAL p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2013.- Y VISTOS:....Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: 1º.-) Citar por Edictos al imputado BURGOS, VÍCTOR MARCIAL, para que se presente a designar abogado defensor y tomar conocimiento de la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del C.P.P.-2º.-) Publicar por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-3º.-) Protocolizar, hacer saber, notificar.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí DR. RICARDO ALBERTO GRISETTI (H), Prosecretario. PUBLÍQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-SECRETARIA, 14 DE AGOSTO DE 2013.-

**28/30 AGO.02 SEPT. S/C**

DARÍO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° P-37972/13** "CHÁVEZ Oscar Matías. CHÁVEZ Rodrigo Álvaro y VACA Bruno Emanuel p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda. Ciudad"-Sumario Policial 8534-CH-13; CITA, LLAMA y EMPLAZA a BRUNO EMANUEL VACA (a) "NOMO", argentino, Prontuario Policial 448392-SS; para que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo en Poblado y en Banda-Art.167 inc. 2º del C.P. de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.-; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs. 149 de autos, que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, agosto 22 de 2013.- Atento a las constancias de autos; cítese al instado BRUNO EMANUEL VACA (a) "NOMO", argentino, Prontuario Policial 448392-SS; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los efectos de que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo en Poblado y en Banda -Art. 167 inc. 2º del C.P. de la Nación- en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Art. 203 del C.P.P.-Notifíquese-FDO. DARÍO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal; EDUARDO REY CATACATA-Secretario".SIN CARGO. SECRETARIA, agosto 22 de 2013.-

**30 AGO.02/04 SEPT. S/C**

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "JUAN, CALDERA ARIEL Y PERSONA A ESTABLECER P.S.A ESTAFA CIUDAD" (Expte. **Letra "P" 41.748/13**), CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado CALDERA ARIEL JUAN, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.) SECRETARIA FISCALIA N° 1, 27 de Agosto de 2013. Publíquese en el Boletín Oficial SIN CARGO.-

**02/04/06 SEPT. S/C**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 6320/13** caratulado: "GÓNGORA, GUILLERMO CESAR Y SEGOVIA, FERNANDO GABRIEL p.s.a. ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA-L.G.S.M.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baid, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado GÓNGORA, GUILLERMO CESAR, argentino, de 19 años de edad, último domicilio en Torre 11, Depto. 09 del Barrio Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Depto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 37.960.019, fecha de nacimiento 29/04/94, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de

incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2013.-

02/04/06 SEPT. S/C

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ÁNGELA FAYOS**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 12 de Julio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113702 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-7299/13; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de GERONIMO LUCRECIA"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LUCRECIA GERONIMO D.N.I N° 6.471.352**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113696 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy en el expte. C.004556/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: DE INIGUEZ, IRMA ARCELIA DEL VALLE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **IRMA ARCELIA DEL VALLE INIGUEZ, D.N.I N° 6.391.890**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un Diario Local. Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco -San Salvador de Jujuy, 04 Julio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113704 \$ 35,00

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAFAEL RODRÍGUEZ D.N.I. N° 7.022.441**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.-Secretaria habilitada San Salvador de Jujuy, 29 de Julio 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113703 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-004413/13. Sucesorio Ab Intestato de **VILCA NELIDA** y otros. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **NELIDA SIRILA VILCA, EPITACIO VILCA D.N.I 8.202.664; CLEMENTINA CHACON D.N.I 9.631.643 y GLADYS MÁXIMA VILCA D.N.I N° 5.009.581**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy 30 de Julio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113700 \$ 35,00

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICANDRO PRESENTACIÓN DIONICIO D.N.I. N° 7.279.188**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.-Secretaria habilitada San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113699 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NIETO MANUEL ERNESTO**.-Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113706 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA APOLONIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ D.N.I. N° 1.956.117**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. 113713 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-07773/13, caratulado: Sucesorio ab intestato CÓRDOBA, RUBÉN DARÍO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBÉN DARÍO CÓRDOBA L.E. 7.270.076**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana Drazer. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.-

30 AGO.02/04 SEPT LIQ. N° 113711 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. HERMINIO FÉLIX RAMOS D.N.I. N° 8.198.807**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2013.-

30 AGO.02/04 SEPT LIQ. N° 113727 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-287506/12; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: DE VINAL LAZARO Y TARIFA AZUCENA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SRES. LAZARO VINAL-D.N.I N° 7.284.248 Y AZUCENA TARIFA DNI N° 4.418.691** por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril 2013.-

30 AGO.02/04 SEPT LIQ. N° 113724 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAULA PASCUAL L.C. N° 6.667.386**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzminski.-San Salvador de Jujuy, 12 Marzo 2013.-

30 AGO.02/04 SEPT LIQ. N° 113726 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDO PEÑALOZA L.E. 8.194.307**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzminski.-San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2013.-

30 AGO.02/04 SEPT LIQ. N° 113725 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO ORLANDO PERALTA**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113717 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Doña TRANSITO DOMINGA AYBAR, D.N.I. N° 5.073.037** (Expte N° D-001768/13). Secretaria Habilitada Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.

30 AGO.02/04 SEPT. LIQ. N° 113709 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **NELSON RUBÉN EDUARDO (D.N.I. N° 3.999.998)**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Ante mí Dra. Lilian Inés Conde. Secretaria Habilitada. San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

02/04/06 SEPT. LIQ.113733 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-003436/13, "SUCESORIO AB-INTESTATO: MARISCAL ELSA LILY", cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ELSA LILY MARISCAL, D.N.I. N° 10.570.081**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ-ANTE MI- Dra. MARCELA FICOSECO-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 2013.

02/04/06 SEPT. LIQ.113734 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON EDUARDO VÍCTOR LEDESMA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Agosto de 2.013.-

02/04/06 SEPT. LIQ.113735 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL, San Pedro de Jujuy, SE CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON JORGE GUILLERMO SÁNCHEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA NATALIA ANDREA SOLETTA. PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Junio de 2.013.-

02/04/06 SEPT. LIQ.113737 \$ 35,00